



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

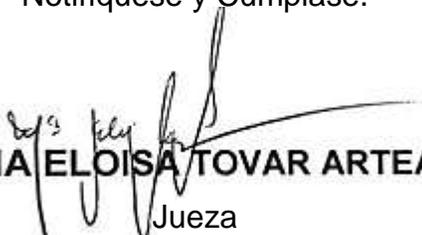
Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva – Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral, en el proveído fechado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a través del cual confirmó el auto proferido por esta agencia judicial el 6 de agosto de 2018.

De otro lado, en consideración a que en el presente proceso Ordinario en ejecución de sentencia aparece consignada de manera voluntaria por la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A., la suma de \$45.168.000, por concepto de condenas de que trata la sentencia en este asunto proferida, tal como nos lo hace saber la apoderada judicial de dicha entidad en el escrito a través del cual contesta la demanda visible a folios 282 a 288 y según se evidencia del reporte de títulos judiciales obrante a folio 302, el Juzgado atendiendo la solicitud de entrega del referido depósito judicial presentada por el apoderado actor, dispone ordenar la **cancelación** del depósito judicial No.439250000888900 por valor de \$45.168.000, fechado el 23/10/2017 a **favor** del señor **RAMON OSORIO CARBALLO, identificado con cedula de ciudadanía No.4.932.87**, tal como el apoderado judicial de la parte demandante en la petición visible a folio 298 del plenario. Líbrese la respectiva orden de pago

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación de costas procesales.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad.41.001.31.05.003.2012-00108-00
AHV